



**PROVINCIA DEL CHACO**  
**MUNICIPALIDAD PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA**  
**\*CIUDAD TERMAL\***  
**Moreno Nº 801 – TE 0364-4421587**

### **RESOLUCION MUNICIPAL N ° 309**

#### **VISTO:**

La necesidad de que los contribuyentes y/o responsables de obligaciones tributarias cuyo sujeto activo sea la Municipalidad de Pcia. Roque Sáenz Peña, de estar al día con sus obligaciones fiscales y compromisos de deuda pactados meses atrás,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la propagación del coronavirus implica un cambio radical en el escenario económico tanto mundial como para nuestro país, que experimentará en particular una caída del nivel de actividad económica no visto desde la crisis de 2001.

Que la propagación del virus COVID-19, declarado como Pandemia a nivel mundial conlleva para el mismo un cambio radical en el escenario económico; y estando nuestro país sumergido en una profunda crisis previa al mismo podemos prever una caída exponencial en el nivel de actividad económica del territorio;

Que a fin de atenuar la contracción económica, muchos países del mundo están implementando importantes programas de estímulo fiscal y monetario, circunstancias a los que no pueden exceptuarse los gobiernos locales, tendientes a morigerar el impacto de las medidas sanitarias adoptadas para mitigar la pandemia de coronavirus sobre los procesos productivos y el empleo;

Que resulta necesario atender las demandas planteadas por los contribuyentes de nuestra ciudad, los cuales se encuentran en situación de morosidad, expresando la dificultad de cumplir con el pago de las tasas, derechos, contribuciones, multas y demás tributos municipales ante el cierre de comercios, notorias mermas en la ventas, paralización de actividades laborales y por ende falta de ingresos. Como también

aquellas demandas que surgen de la necesidad de dar cabal cumplimiento a distintos planes de pagos de tasas suscriptos meses antes de la declaración de la pandemia;

Que es conveniente ofrecer posibilidades de regularización de obligaciones fiscales adeudadas a aquellos contribuyentes con incumplimiento de pago, ofreciendo oportunidades que se ajusten a sus posibilidades económicas y favoreciendo de este modo la recaudación municipal y el recupero de deuda vencida;

Que un plan de regularización tributaria brinda una adecuada respuesta a las cuestiones planteadas, otorgando a los contribuyentes una razonable facilidad de pago

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA - CHACO**  
**R E S U E L V E**

**ALCANCE Y VIGENCIA DEL RÉGIMEN**

**ARTÍCULO 1º:** Establecer un régimen de facilidades de pago para la regularización de deudas por tasas, derechos, contribuciones, multas y/o demás tributos municipales previstos en ordenanzas tributarias e impositivas, para los contribuyentes que mantengan deudas vencidas y/o devengadas en favor de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña al día treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve (31/12/2019), quedando incluídas incluso aquellas deudas reclamadas judicialmente –con o sin sentencia firme- con las limitaciones y condiciones que se establecen en los artículos a continuación.

**ARTÍCULO 2º:** Podrán los contribuyentes regularizar por medio del presente régimen:

- Deudas provenientes de planes de regularización y/o planes de facilidades de pago en situación de caducidad y/o caducos que fueran conformados bajo ordenanzas anteriores,
- Deudas no consolidadas,
- Deudas intimadas o no,
- Las deudas en discusión administrativa y/o judicial,

comprendiendo el presente régimen aquellas deudas provenientes de tasas, impuestos, derechos, contribuciones, accesorios por mora, intereses punitivos y cualquiera otra sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados que estén contempladas en las ordenanzas municipales.

**RECONOCIMIENTO DE DEUDA**

**ARTÍCULO 3º:** El acogimiento al presente régimen implicará para el contribuyente – como condición de acceso al mismo- el desistimiento liso y expreso de acciones y/o derechos derivados de recursos administrativos y/o judiciales que se hubieren promovido o que pudiere ejercer el contribuyente relacionado a las obligaciones impositivas y tributarias municipales adeudadas y cuya regularización se pretende. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido, deberá constar en la planilla de solicitud de acogimiento al presente régimen de regularización tributaria e impositiva, el desistimiento lisa, llano y expreso de toda acción y derecho que pudiere corresponder.

#### **REQUISITOS DE ACOGIMIENTO**

**ARTÍCULO 4º:** Será condición para acogerse al Plan de Regularización Tributaria establecido por la presente Ordenanza:

1. La presentación de la solicitud de acogimiento, debidamente firmada por el contribuyente, ante personal municipal, con aclaración y actualización de datos personales (nombre, dni, domicilio, teléfono y correo electrónico).
2. Suscripción del reconocimiento de deuda, del acuerdo de pago respectivo y de toda aquella documentación que requiera la Municipalidad.
3. El importe de cada una de las cuotas resultante del plan de pagos escogido por el contribuyente para la cancelación de deuda no podrá ser inferior a pesos cuatrocientos (\$ 400,-). De resultar inferior a dicho importe se liquidará el importe adeudado en un solo pago.

#### **MODALIDADES DE PAGO OFRECIDAS:**

**ARTÍCULO 5º:** Establézcanse –según los tributos, tasas e impuestos adeudados, las siguientes modalidades de pago para quienes abonen la deuda determinada conforme a lo establecido en la presente ordenanza:

##### **PRIMERO: EN CASO DE REGULARIZAR**

- a) Impuesto Inmobiliario.
- b) Tasas por servicios.
- c) Derecho de radicación y/o patentes de vehículos en general.
- d) Derecho de Cementerio.
- e) Tasa de Seguridad e Higiene.
- f) Contribución de mejoras

##### **Opciones de pago:**

- A. Contado:** Se formalizará una quita del setenta por ciento (70%) de los recargos, intereses y/o multas que correspondan según normativa vigente.

- B. HASTA SEIS (6) CUOTAS:** Se formalizará una quita del cuarenta por ciento (40%) de los recargos, intereses y multas que correspondan según normativa vigente; y sin generar intereses de financiación.
- C. HASTA DOCE (12) CUOTAS:** Se formalizará una quita del veinte por ciento (20%) de los recargos, intereses y/o multas adeudadas; y sin generar intereses de financiación.

#### **SEGUNDO: EN CASO DE REGULARIZAR**

- g) Saldos de Planes de Pago Caducos o en Condiciones de Caducidad, y deudas reclamadas judicialmente (notificadas o no a la fecha de sanción de la presente ordenanza).
- A. Contado:** Se formalizará una quita del cuarenta por ciento (40%) de los recargos, intereses y/o multas que correspondan según normativa vigente.
- B. HASTA SEIS (6) CUOTAS:** Se formalizará una quita del veinte por ciento (20%) de los recargos, intereses y/o multas que correspondan según la normativa vigente, sin interes de financiación.

A los fines de los planes en cuotas se establece que la primer cuota se debe cancelar al momento de la suscripción del plan de regularización de deudas, siendo todas las cuotas, iguales, mensuales y consecutivas.

Podrá el contribuyente abonar los planes de pago con tarjetas de débito y/o crédito. En el caso de pago de planes con tarjetas de crédito el municipio pondrá en conocimiento del contribuyente que gastos de financiamiento poseen las entidades crediticias y/o bancarias que emitieron las mismas.

#### **REGULARIZACIÓN DE DEUDA EN INSTANCIA JUDICIAL**

**ARTÍCULO 6º:** Los contribuyentes que pretendan –sea por sí o por terceros- regularizar deudas que se encuentren en etapa de ejecución fiscal en trámite, cualquiera sea el estado de la causa, conforme el presente régimen podrán hacerlo bajo las siguientes condiciones:

- \*- Deberán ingresar de contado-efectivo gastos judiciales e impuestos de ley con más todos aquellos aportes que correspondan, debiendo asimismo al momento de suscripción del plan de regularización de deuda desistir lisa, llana y expresamente de todo derecho y de acciones judiciales que les pudiere corresponder contra la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco.
- \*- Para la cancelación de honorarios profesionales de los Abogados representantes del municipio podrá suscribir un plan de pago de hasta 6 (seis) cuotas que se incluirán en el plan de regularización de tributos que el contribuyente suscriba.
- \*- El plan de pagos por honorarios profesionales en ningún caso podrá exceder el plazo del plan de pagos por la tasa o tributo que lo origina;

\*- La adhesión al presente régimen de regularización importará la suspensión de los plazos procesales en las causas judiciales en las cuales los demandados se adhieran al Plan y mientras dure el mismo. En caso de incumplimiento de pago de cualquier cuota pactada se procederá a la caducidad automática del plan de pago y se reanudarán los procesos judiciales, tomándose lo pagado por el contribuyente a cuenta de la liquidación final.

\*- Todas las medidas cautelares judiciales (embargos, inhibiciones, etc.) que se hubieran trabado contra los contribuyentes en los expedientes judiciales respectivos, subsistirán hasta el pago cancelatorio del plan de regularización de deudas.

\*- **EN NINGÚN CASO EL IMPORTE A PAGAR EN CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL MUNICIPIO SUPERARÁ EL OCHO POR CIENTO (8%) DEL IMPORTE TOTAL DE DEUDA A REGULARIZAR MEDIANTE EL PRESENTE RÉGIMEN.**

#### **ADECUACIÓN DE CONVENIOS DE PAGO DE DEUDA ANTERIOR**

**ARTÍCULO 7º:** Los pagos efectuados con anterioridad al presente régimen, se considerarán firmes y definitivos, no siendo posible demandar su repetición.

**ARTÍCULO 8º:** Quienes hayan suscripto planes de pago con anterioridad a la presente, podrán acogerse a este nuevo plan, cumpliendo con lo establecido por esta Ordenanza.

#### **CAUSALES DE CADUCIDAD**

**ARTÍCULO 9º:** La falta de pago de dos (2) cuotas sean éstas consecutivas y/o alternadas -sin importar su causa- dará derecho a la Municipalidad para declarar caduco el plan de pagos suscripto conforme el presente régimen, y para exigir al contribuyente el pago de la totalidad de la deuda registrada hasta el momento de la suscripción (capital más intereses), con más los intereses que se hubieren devengado con posterioridad. Salvo lo dispuesto en el art. 6 del presente régimen. ( Regularización de deuda en Instancia Judicial)

A las cuotas que no sean ingresadas en los plazos previstos, se les aplicará el interés establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 10º:** Operada la caducidad del Plan de Regularización, se hará exigible de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, la porción de deuda emergente del acogimiento que esté pendiente de pago, con más la totalidad de los intereses y sanciones que correspondan, en cumplimiento del convenio suscripto entre el contribuyente y este Municipio.

#### **MODIFICACIÓN DE BENEFICIOS**

**ARTÍCULO 11º:** Los beneficios establecidos en el Artículo 5º podrán ser modificados en el porcentaje que considere conveniente el Departamento Ejecutivo, en oportunidad

de evaluar una prórroga de la vigencia de los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

### **VIGENCIA**

**ARTÍCULO 12°:** Establézcase la vigencia de la presente Ordenanza a partir del 1 de Junio hasta el día 15 de julio del corriente año inclusive, facultando al Departamento Ejecutivo a establecer su prórroga por el plazo que considere conveniente.

**ARTÍCULO 13°:** Facúltase a la Secretaria de Economía:

1. Dictar las normas reglamentarias y/o disposiciones que considere necesarias para la aplicación, administración y/o acogimiento al plan permanente de regularización de deudas.
2. Autorizar de manera excepcional –y con informe fundado- la concesión de mayor cantidad de cuotas y/o la modificación de los intereses y/o recargos por mora y los intereses de financiación:
  - a) La Secretaria de Economía y/ la Subsecretaria de Recursos, mediante resolución, podrá aumentar la cantidad de cuotas hasta un máximo de noventa y seis (96) cuotas para la deuda por Contribución de Mejoras para casos especiales y de veinticuatro (24) cuotas para las demás obligaciones tributarias. Para otorgar este tipo de planes, la Secretaría de Economía deberá evaluar la solicitud mediante informe socio-económico, contralor de los bienes y de los ingresos que percibiera el contribuyente que solicite mayor plazo para el pago de cuotas.
  - b) Acordar forma de pago especial para la deuda 2019 sin reducción de intereses.

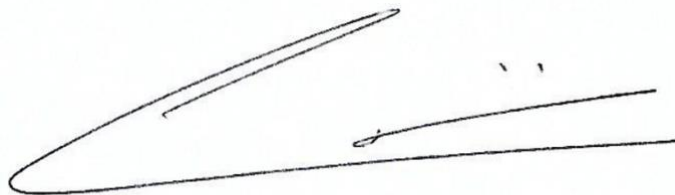
**ARTICULO 14°:** REFRENDE la Secretaria de Economía.

**ARTICULO 15°:** Registrar, comunicar a quienes corresponda y oportunamente ARCHIVAR.

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, 29/5/2020



**C.P. DIEGO LANDRISCINA**  
Secretario de Gobierno  
Munic. P. R. Sáenz Peña



**C.P. BRUNO L. CIPOLINI**  
Intendente Municipal  
Munic. de Pcia. R. Sáenz Peña